

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2012

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 58: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza “SIEMPRE RUMBEADA” (MDP), Dn. **LISANDRO ABEL SAVAL**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC “LA OLINDA”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 11ma. carrera del día 15 de enero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “LA OLINDA”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

SERVICIO VETERINARIO

Res. 59: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. “DIXIELAND MELODY” (USA), quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 12da carrera del día 15 de enero pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 16 de enero y hasta el 14 de febrero próximo inclusive.-

Res. 60: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. “URBAN JUNGLE”, quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 10ma. carrera del día 15 de enero pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 16 de enero y hasta el 14 de febrero próximo inclusive.-

ENTRENADOR MULTADO Y S.P.C INHABILITADO.

Res. 61: Visto la no participación del SPC “UMBRIDLED TOSS”, en la 15ta. carrera del día 12 de enero pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo dentro del horario establecido , implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 300, al Entrenador **ALBERTO H. ALDASORO (H)**, por falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC)-
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 15 de enero y hasta el 13 de febrero próximo inclusive, al S.P.C “**UMBRIDLED TOSS**”.-
- 3) Comuníquese.-

SPC SUSPENDIDOS

Res. 62: Se suspende por el término de *quince (15) días*, a computarse desde el 13 de enero y hasta el 11 de febrero próximo inclusive, al SPC “**APOLO ROAD**”, por largar sensiblemente retrasado en la 3ra. carrera del día 12 de enero pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **ALFREDO J. SUBELDIA**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que una vez cumplida la suspensión deberá contar con el V° B° del Starter para volver a competir.-

Res. 63: Se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 16 de enero y hasta el 14 de febrero próximo inclusive, al SPC “**MATI TOM**”, por perder ostensiblemente la línea en la largada, ocasionando serias molestias a otros competidores en la 8va. carrera del día 15 de enero pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **JORGE G. JAIME**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que una vez cumplida la suspensión deberá contar con el V° B° del Starter para volver a competir.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2012

SE DA POR CUMPLIDA SUSPENSIÓN A SPC

Res. 64: **VISTO** la presentación efectuada por el Sr. **HORACIO SAN ESTEBAN (DNI 13.385.932)**, propietario de la Caballeriza "**LOS SAN ESTEBAN**" (AZUL), y **CONSIDERANDO** que dicho descargo se encuadra dentro de lo establecido mediante **Resolución 144/07**,

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

Dar por cumplida a partir del día de la fecha la sanción aplicada por **Resolución 1451/11**, al SPC "**SUNRAY MOON**".-